



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DECRETO EDIL N° 52/2022
PORONGO, 20 DE OCTUBRE DE 2022

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO

VISTO:

La solicitud de modificación presupuestaria realizada por la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, mediante el Informe Técnico Financiero S.M.A.F. - U.P. LVD N° 11/2022, asimismo Mediante notas GAMP/SMOP/PATR/N°169/2022,GAMP/SMOP/PATR/N°179/2022,SMOP/DMVIPN°53/2022 Y SMOP DIV N° 80/2022 correspondiente a la Solicitudes donde nos indican solicitud de recursos a las diferentes categorías programáticas y así dar cumplimientos al plan Operativo Anual 2022, actualmente solicitan las diferentes dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Administración y Finanzas solicita la modificación Presupuestaria Interinstitucional a la diferentes Categorías Programáticas ascendientes a Bs. 4,451,910.75.

Que, de acuerdo a procedimientos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas el Gobierno Autónomo Municipal de Porongo aprobó su presupuesto para la gestión 2022 mediante Ley Municipal N° 082/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021 con un presupuesto total aprobado de Bs. 75.431.520,00 (Setenta y cinco millones cuatrocientos treinta y un mil quinientos veinte con 00/100 bolivianos) para la Gestión 2022.

Que, La Constitución Política del Estado en su Art. 283 establece que; "Los Gobiernos Autónomos Municipales están constituidos por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde". Concuera con el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización No. 031.

Que, el Art. 272 de la Constitución Política del Estado nos dice que: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, el Órgano Ejecutivo, es el Órgano del Gobierno Autónomo Municipal con facultad reglamentaria y ejecutiva en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley, presidido por un (a) Alcalde (sa) elegido (a), por sufragio universal, integrado además por autoridades encargadas de la administración municipal.

Que, el artículo 8 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamental (SAFCO), determina que el Sistema de Presupuesto, preverá en función de las prioridades de la política Gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual.

Que, el parágrafo II, del Artículo 114 de la Ley N° 031, del 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización, establece que el proceso presupuestario en las Entidades Territoriales Autónomas, está sujeto a las disposiciones legales, directrices y el Clasificador Presupuestario emitido por el nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, en su Artículo 6° nos dice que: El Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO

2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

- a. *Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.*
- b. *Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público".*
- c. *Traspasar recursos de apropiación presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.*

Que, así también se tiene la Ley Nro. 2296 de Gastos Municipales, que establece nuevos parámetros de distribución de recursos con relación a los gastos municipales, Art. 2 determina el tipo de gastos (Gastos de Funcionamiento y de Inversión) y el Art. 3 determina el límite de Gastos de funcionamiento.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Nro. 482, en su Art. 13 (JERARQUIA NORMATIVA MUNICIPAL) de acuerdo a las facultades del Órgano Ejecutivo, inc. b) establece el Decreto Edil como norma dictada por el Alcalde (sa) Municipal, conforme a sus competencias, concordante con el Art. 26 numeral 5, del mismo cuerpo legal.

Que, mediante Ley Municipal N° 121 del Municipio de Porongo, de fecha 14 de octubre de 2022 en el Artículo 6 se delega a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Municipio (MAE) del Municipio, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias intra-institucionales.

CONSIDERANDO II:

Que, el anexo del Decreto Supremo Nro 3607 de 27 de junio de 2018 en su artículo 4 establece que: La máxima instancia resolutive podrá delegar a la instancia ejecutiva, a través de norma expresa, la aprobación de todas las modificaciones presupuestarias o parte de ellas, en el marco de la normativa vigente.

Que, en atención a ello se tiene el Informe Técnico Financiero S.M.A.F. - U.P. LVD N° 11/2022 de 20 de octubre de 2022 e Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 749/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, los cuales formarán parte íntegra del presente Decreto Edil.

Que, de acuerdo al Informe Legal INF. LEGAL SMAJ N° 749/2022 de fecha 20 de octubre de 2022 la Secretaría Municipal de Asuntos Jurídicos del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, concluye informando que el Informe Técnico Financiero S.M.A.F. - U.P. LVD N° 11/2022 no tiene ninguna observación y por lo tanto procede la modificación presupuestaria de acuerdo a la Ley Municipal N° 121 de fecha 14 de octubre de 2022 del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, Abog. Neptaly Duran Mendoza, como Máxima Autoridad Ejecutiva en uso de las atribuciones y funciones que le asignan la Constitución Política del Estado, Ley N° 1178 (SAFCO) y Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales.

DECRETA:

ARTICULO 1°. - Se aprueban las modificaciones presupuestarias de acuerdo al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

DISMINUIR				
Cat. Prg.	Partida		Descripción	Monto
10 0 009	2.6.9.90	Otros	CONTRAPARTE PROY.Y/O CONVENIOS PRODUCTIVOS Y OTROS	129,998.00
17 0 008	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	199,912.75
97 0 001	9.9.1	Provisiones para Gastos de Capital	PROVISIONES PARA GASTOS DE CAPITAL	4,122,000.00
TOTAL MONTO A DISMINUIR				4,451,910.75

AUMENTAR					
Cat. Prg.		Partida		Descripción	Monto
17 0 002	2.5.2.10	Consultorías por	FORTALECIMIENTO A LA GENERACION Y SUPERVICION DE PROYECTOS		249,910.75
17 0 008	2.4.1.10	Mantenimiento y	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES		80,000.00
18 0 001	4.3.3.30	MAQUINARIA Y	MANTENIMIENTO DE CAMINOS VECINALES		4,122,000.00
TOTAL					4,451,910.75



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PORONGO
2^{DA} SECCIÓN MUNICIPAL PROVINCIA ANDRÉS IBAÑEZ - SANTA CRUZ - BOLIVIA

Cat. Prg.	Partida		Descripción	Monto
17 0 002	2.5.2.10	Consultorías por Producto	Elaboración de Estudio preinversión Construcción del edificio Municipal de Porongo Av. Bicentenario	199,912.75
17 0 002	2.5.2.10	Consultorías por Producto	Tec. Especialista Revisión y Complementación de tres Proyecto de Impacto	49,998.00
17 0 008	2.4.1.10	Mantenimiento y Reparación de Inmuebles	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES	80,000.00
18 0 001	4.3.3.30	MAQUINARIA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	Adquisición de equipos de maquinaria pesada dependientes de la secretaria de Obras Públicas	4,122,000.00
TOTAL				4,451,910.75

Artículo 2°.- La Secretaria Municipal de Administración y Finanzas queda encargada del debido cumplimiento del presente Decreto Edil, conforme a normas en actual vigencia.

Es dado en despacho municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Porongo, a los 20 días del mes de octubre de dos mil veintidós años.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Abg. Neptaly Mendoza Duran

ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PORONGO